

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

RESOLUCIÓN DRCC-IA-020-2024  
De 22 de Octubre de 2024

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CENTRO DE ESTUDIO SUPERIOR Y CENTRO DE CULTURA ESTELINA TEJEIRA”

El suscrito Director Regional Encargado de Coclé, del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones, consagra en su artículo 20 se adiciona un párrafo final al artículo 23 de la ley 41 de 1998, así: Los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto. Dichos permisos y/o autorizaciones serán otorgados una vez sea aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente. Los trámites preliminares o intermedios, como conceptos favorables, viabilidad, no objeción, compatibilidad, conducencia, que no implique una orden de proceder o inicio de ejecución de una actividad, obra o proyecto requerirán la aprobación del estudio de impacto ambiental previo.

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá” consagra en su artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley.

Que MINISTERIO DE CULTURA, propone realizar un proyecto denominado “CENTRO DE ESTUDIO SUPERIOR Y CENTRO DE CULTURA ESTELINA TEJEIRA”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día veintiséis (26) de enero de 2024, MINISTERIO DE CULTURA, creado por la Ley N° 90 de jueves 15 de agosto de 2019, cuya representante legal es la señora GISELLE ANNETTE GONZALEZ VILLARRUE, mujer panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 8-313-601, teléfono 6673-9203, correo electrónico itoulier@codsa.com.pa designada como Ministra de Cultura a través del Decreto Ejecutivo N° 6 del 10 de febrero de 2022; presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “CENTRO DE ESTUDIO SUPERIOR Y CENTRO DE CULTURA ESTELINA TEJEIRA”. Ubicado en la calle Alejandro Posada, corregimiento de Penonomé Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Elaborado bajo la responsabilidad ILEANA VILLAMIL GUTIERREZ y YARIELA ZEBALLOS GUTIERREZ, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones DEIA-IRC-037-2023 e IRC-063-2007, respectivamente.

RESOLUCIÓN N° DRCC-IA-020-2024  
FECHA 22/01/2024

Página 1 de 7

ASO/als/ys

YS

Que conforme a lo establecido en el artículo 25, del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante informe técnico de Admisión, visible en foja 26 y 27 del expediente administrativo, se recomienda admitir al proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado **“CENTRO DE ESTUDIO SUPERIOR Y CENTRO DE CULTURA ESTELINA TEJEIRA”**; y por medio de **PROVEÍDO-DRCC-ADM-005-2024**, del treinta (30) de enero de 2024, visible a foja 26 y 27 del expediente correspondiente, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Que según la documentación aportada en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentada por el peticionario, adjunto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la construcción de un edificio de ocho (8) pisos, incluyendo un área de estacionamientos, auditorio, anfiteatro, salones de clases, cafetería, áreas de estar, biblioteca, salas para talleres y conferencias, sanitarios, rampas y elevadores entre otras adecuaciones. Los dos primeros niveles del edificio albergarán la Escuela de Bellas Artes y el resto será un centro cultural que será una gran oportunidad para el desarrollo de las industrias culturales y creativas, todas las iniciativas artísticas, la promoción de nuestro folklore y de otras iniciativas que promuevan los derechos culturales, ampliando el alcance de la oferta cultural.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real N° 451691(F) código de ubicación 2501 la cual cuenta con superficie actual de mil cuarenta siete metros cuadrados, más cincuenta y siete diámetros cuadrados ( $1,047 \text{ m}^2 + 57 \text{ dm}^2$ ) propiedad de **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA** hoy **MINISTERIO DE CULTURA**. El promotor describe utilizará la superficie total de la finca, para la ejecución del proyecto. Ubicado frente a la Calle Alejandro Posada, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Con coordenadas UTM-WGS'84, sobre las cuales se ubica el proyecto son: 1) 570545.3E. 941753.2N; 2) 570601.2E, 941753.9N; 3) 570601.6E. 941735.4N; 4) 570545.5E. 941737.2N.

Que, de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el día ocho (08) de febrero de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé envío solicitud a DIAM, de la cual respondieron el día veinte (20) de febrero de 2024, con los datos proporcionados se generó un polígono, con una superficie ( $1,050.28\text{m}^2$ ), el mismo se ubican fuera de los límites del SINAP. (ver foja 28 y 29 del expediente administrativo correspondiente).

Que el día quince (15) de febrero de 2024, se realiza inspección ocular en conjunto con personal asignado por parte del promotor, empresa contratista y consultor ambiental y se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular, numerado **DRCC-IIQ-035-2024**. (ver foja 30 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la nota **DRCC-187-2024**, de diecinueve (19) de febrero de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día veintinueve (29) de febrero de 2024. (ver foja 34 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Que, mediante nota sin número, recibida el día veintiuno (21) de marzo de 2024, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, algunas de las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-187-2024**, de diecinueve (19) de febrero de 2024. (ver foja 37 a la 56 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental categoría I y la

RESOLUCIÓN N° DRCC-IIA-020-2024  
FECHA 22/01/2024  
Página 2 de 7  
NSC/al/ys  
Y.S.  
D.C.

Declaración Jurada correspondiente el proyecto “**CENTRO DE ESTUDIO SUPERIOR Y CENTRO DE CULTURA ESTELINA TEJEIRA**”, en la sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, mediante Informe Técnico que consta en el expediente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo 2023 (el cual deroga el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 975 de 23 de agosto de 2012 y el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019).

Que luego de la revisión de los contenidos mínimos, establecidos en el artículo 25, del decreto No. 1 del 01 de marzo del 2023, se recomienda aprobar el estudio de Impacto Ambiental. Categoría I, del proyecto denominado “**CENTRO DE ESTUDIO SUPERIOR Y CENTRO DE CULTURA ESTELINA TEJEIRA**”.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado de Coclé, Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE).

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CENTRO DE ESTUDIO SUPERIOR Y CENTRO DE CULTURA ESTELINA TEJEIRA**”. El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real N° 451691(F) código de ubicación 2501 la cual cuenta con superficie actual de mil cuarenta siete metros cuadrados, más cincuenta y siete diámetros cuadrados (1, 047 m<sup>2</sup> + 57 dm<sup>2</sup>) propiedad de **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA** hoy **MINISTERIO DE CULTURA**. El promotor describe utilizará la superficie total de la finca, para la ejecución del proyecto. Ubicado frente a la Calle Alejandro Posada, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé

**ARTÍCULO SEGUNDO. EL PROMOTOR** del proyecto denominado **MINISTERIO DE CULTURA**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración Jurada correspondiente, **EL PROMOTOR** tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- d) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e) Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- f) Previo inicio de obras y durante la construcción del proyecto el promotor deberá mantener comunicación con las autoridades locales referente a lo que se esté realizando en la obra.
- g) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h) Contar previo inicio de obra, con los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Coclé e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- i) Previo inicio de obras contar con visto bueno por parte de Aeronáutica Civil, en cumplimiento del Reglamento de Aviación Civil y de la Resolución de Junta Directiva N° 007 de 20 de febrero de 2009.
- j) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, por lo que deberá implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- k) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, o las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- l) Previo inicio de obras, el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- m) Previo inicio de obras, el promotor deberá tramitar y contar con la certificación de uso de suelo, acorde al tipo de proyecto, emitida por la entidad correspondiente y presentarla en el primer informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación.
- n) Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
- o) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- p) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.

RESOLUCIÓN N° DRCC-PA-026-2024  
FECHA 22/11/2024

Página 4 de 7

AS/AL/ys

AS/VS

- q) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- r) Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s) Previo inicio de obras, el promotor deberá contar con el permiso de conexión de agua potable y alcantarillado, aprobada y emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) para el nuevo proyecto.
- t) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de esfuentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- u) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001- Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
- v) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- w) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-44-2000, “Higiene y Seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido.
- x) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- y) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- z) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- aa) Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta por los tres (3) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA. en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

RESOLUCIÓN N° 08CC-DIA-070-2024  
FECHA 22/11/2024  
Página 5 de 7  
BAC/af/ys

Y/S  


bb) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo 2023.

**ARTÍCULO QUINTO.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

**ARTÍCULO SEXTO.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, el Ministerio de Ambiente, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Esta Resolución administrativa que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**ARTÍCULO OCTAVO.** De conformidad con el artículo 86 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, el Representante Legal es la señora **GISELLE ANNETTE GONZALEZ VILLARRUE** podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo 2023 (el cual deroga el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 975 de 23 de agosto de 2012 y el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019) y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los Veintidós (22) días, del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



Ing. Angela López Name.  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental MiAMBIENTE-Coclé

Hoy 22 de Mayo de 2024  
siendo las 12:30 de la Tarde  
notifique personalmente a Resolución  
Direcc -IA -020 -2024 de la presente  
documentación

Notificador   
Notificado

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.+6
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **CENTRO DE ESTUDIO SUPERIOR Y CENTRO DE CULTURA ESTELINA TEJEIRA**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

Tercer Plano: PROMOTOR: **MINISTERIO DE CULTURA.**

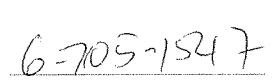
Cuarto Plano: AREA: 1,047m<sup>2</sup>+57dm<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRCC-TA-020-7024  
DE 22 DE abril DE 2024.

Recibido por:

  
Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

  
Firma

  
Nº de Cédula de I.P.



RESOLUCIÓN N° DRCC-TA-020-7024  
FECHA 22/05/2024

Página 7 de 7

Analys

YS

**HONORABLE SEÑOR(A) ADMINISTRADOR(A) REGIONAL DE COCLÉ, MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.**

Yo, GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-313-601 y con domicilio en P.H. Tula ubicado en Vía España con Vía Argentina en la Ciudad de Panamá, despacho general, lugar donde recibo notificaciones personales, actuando en mi calidad de representante legal del Ministerio de Cultura el cual fue creado mediante Ley No. 90 del 15 de agosto de 2019, por medio del presente escrito comparezco ante usted con todo respeto con la finalidad NOTIFICARME de la resolución de No. DCC-IA-020-2024, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto CENTRO DE ESTUDIO SUPERIOR Y CENTRO DE CULTURA ESTELINA TEJEIRA.



Firma

Cédula 8-313-601  
ext

**AUTORIZACIÓN**

Yo, GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-313-601 y con domicilio en el P.H. Tula ubicado en Vía España con Vía Argentina en la Ciudad de Panamá, despacho general, lugar donde recibo notificaciones personales, actuando en mi calidad de representante legal del Ministerio de Cultura el cual fue creado mediante Ley No. 90 del 15 de agosto de 2019, por medio del presente escrito comparezco ante usted con todo respeto con la finalidad AUTORIZAR a LORENNE L. TOULIER M. con cédula de identidad personal No.6-705-1547, y con domicilio en P.H. Torre Global Bank calle 50 en la Ciudad de Panamá, para que se notifique y retire la de la resolución de No. DCC-IA-020-2024, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto CENTRO DE ESTUDIO SUPERIOR Y CENTRO DE CULTURA ESTELINA TEJEIRA.



Firma

Cédula 8-313-601  
ext

Yo Dr. Alexander Valencia Moreno Notario Público Undécimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 5-703-602,  
**CERTIFICO:**  
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmo (firmaron) el presente documento, su (sus) firma (s) es (son) auténtica (s) art 835 y 856 C.J.



Panamá, 21 MAY 2024  
Testigo  
Dr. Alexander Valencia Moreno  
Notario Público Undécimo

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Lorenne Lernee  
Toulier Molina

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 12-FEB-1981

LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ

SEXO: F

TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 13-ENE-2020

EXPIRA: 13-ENE-2030

6-705-1547



*Lorenne Lernee Toulier Molina*

HONORABLE SEÑOR(A) ADMINISTRADOR(A) REGIONAL DE COCLÉ, MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.

Yo, GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-313-601 y con domicilio en P.H. Tula ubicado en Vía España con Vía Argentina en la Ciudad de Panamá, despacho general, lugar donde recibo notificaciones personales, actuando en mi calidad de representante legal del Ministerio de Cultura el cual fue creado mediante Ley No. 90 del 15 de agosto de 2019, por medio del presente escrito comparezco ante usted con todo respeto con la finalidad NOTIFICARME de la resolución de No. DCC-IA-020-2024, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto CENTRO DE ESTUDIO SUPERIOR Y CENTRO DE CULTURA ESTELINA TEJEIRA.



Firma

Cédula 8-313-601  
CH

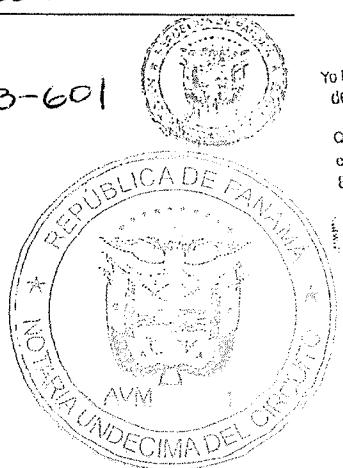
AUTORIZACIÓN

Yo, GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-313-601 y con domicilio en el P.H. Tula ubicado en Vía España con Vía Argentina en la Ciudad de Panamá, despacho general, lugar donde recibo notificaciones personales, actuando en mi calidad de representante legal del Ministerio de Cultura el cual fue creado mediante Ley No. 90 del 15 de agosto de 2019, por medio del presente escrito comparezco ante usted con todo respeto con la finalidad AUTORIZAR a LORENNE L. TOULIER M. con cédula de identidad personal No. 6-705-1547, y con domicilio en P.H. Torre Global Bank calle 50 en la Ciudad de Panamá, para que se notifique y retire la de la resolución de No. DCC-IA-020-2024, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto CENTRO DE ESTUDIO SUPERIOR Y CENTRO DE CULTURA ESTELINA TEJEIRA.



Firma

Cédula 8-313-601  
CH



Yo Dr. Alexander Valencia Moreno Notario Público Undécimo del Circuito  
de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 5-703-602,  
CERTIFICO:  
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmo (filaron)  
el presente documento, su (sus) firma (s) es (son) auténtica (s) art 835 y  
858 C.J.

Panamá, 21 MAY 2024

Testigo

Testigo

Dr. Alexander Valencia Moreno  
Notario Público Undécimo

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Giselle Annette  
Gonzalez Villarrue



8-313-601

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 21-AGO-1969  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: F TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 29-NOV-2022 EXPIRA: 29-NOV-2037



*Giselle Annette  
Gonzalez Villarrue*